

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34



Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 204.

En el Boletín oficial número 138 se insertó una circular del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, relativa á que los Alcaldes constitucionales de esta provincia remitan con toda brevedad á este Gobierno un estado demostrativo del número de cárceles que hay en cada Ayuntamiento, así de audiencia como de partido judicial y local de pueblos con lo demás que allí se prevenia; y como sean muy pocos los que han cumplido con dicha circular, espero que los que aun no lo han verificado lo hagan á vuelta de correo, pues así me evitarán el disgusto de adoptar medidas extremas, ajenas de mi carácter. Santander 13 de Diciembre de 1856.—Felipe de Ariño.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Liérganos dotada con 1,500 reales anuales, se publica en el Boletín oficial para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde su inserción en este periódico oficial. Santander 11 de Diciembre de 1856.—Felipe de Ariño.

Gobierno militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña.

Capitanía general de Burgos.—E. M.—Sección 1.ª—Orden general del 2 de Diciembre de 1856 en Burgos.—Artículo único.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 26 del actual, de Real orden comunica al Excmo. Sr. Capitán general del Distrito lo que sigue.—Excmo. Sr.

—En la mayor parte de las nóminas que en cumplimiento de la Real orden de 19 de Setiembre de 1847, se remiten mensualmente á este Ministerio, no se expresa el arma á que pertenecen los individuos comprendidos en las mismas, ni vienen puestos sus segundos apellidos; y habiéndose observado así mismo en muchas de ellas, el reparable descuido de no motivar las altas y bajas que ocurren, puesto que con bastante frecuencia deja de expresarse la procedencia de aquellos ó el destino que se les confiere; la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que V. E. haga las prevenciones convenientes á sus subordinados, á fin de que en los meses sucesivos vengan todas las relaciones y demás documentos personales que se dirijan á este Ministerio por las autoridades dependientes del mismo, con los apellidos paterno y materno, según así se previno en la Real orden circular de 1.ª de Abril de 1851, sin olvidarse en las nóminas de que se trata y en las listas de revista de motivar el alta y baja que ocurra en cualquier concepto que sea, expresando en uno y otro caso el arma á que pertenecen los individuos, su procedencia y el destino que han obtenido y también si lo son en su clase ó con ascenso.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la de este día, para que en cuantos documentos oficiales se refieran al personal, se pongan en ellos los apellidos paternos y maternos de los interesados, en debido cumplimiento de lo que sobre el particular ha tenido a bien mandar la Reina (q. D. g.)—El Coronel jefe de E. M.—Joaquín de Souza.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Santander.

Santander 11 de Diciembre de 1856.—Es copia.—El Coronel gobernador interino, Antonio del Rivero.

Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

En los Boletines oficiales números 135 y 138, correspondientes á los dias 10 y 17 del mes último de Noviembre, se hallan insertas tres Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento, disponiendo lo conveniente sobre los libros de texto que han de usarse en las escuelas de instruccion primaria reencargando la enseñanza de los elementos de Agricultura en la forma establecida, y por medio de los libros designados oficialmente al efecto, y dictando varias medidas para mejorar y engrandecer la educacion de la niñez.

La Comision provincial para secundar lo dispuesto por el Gobierno de S. M. en las Reales órdenes precitadas, y en cumplimiento del sagrado deber en que se halla constituida de velar por el fomento y desarrollo de la educacion primaria, base y fundamento de la mejora de las costumbres públicas y privadas de cuidar que los maestros sean atendidos y se les guarden las consideraciones y respeto que les corresponde, y de hacer que las escuelas adquieran en la parte material los enseres y útiles que necesitan, para que la enseñanza pueda darse con buenos resultados, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las comisiones locales, cumpliendo con lo prevenido en el art. 42 de su reglamento, que le tienen inserto en el Boletin oficial núm. 18 del año último de 1855, darán cuenta cada tres meses á esta Superior del estado de las escuelas.

2.º Al mismo tiempo que den cuenta del estado de las escuelas, la darán tambien de las sesiones que hayan celebrado en el trimestre, y de las medidas que hayan adoptado en beneficio de la enseñanza.

3.º Cuidarán de que se usen en las escuelas los libros de texto aprobados por el Gobierno de S. M. entre los que son obligatorios los señalados para lectura, ortografía y agricultura, que procurarán se adquieran donde no los hubiere, en virtud de las facultades que las dá el artículo 28 de su reglamento.

4.º Para cumplir lo dispuesto por el mencionado artículo 48 así como por la prevencion 4.ª de la Real orden de 21 de Octubre del corriente año, pedirán las Comisiones á los Ayuntamientos una nota de las cantidades aprobadas para gastos de escuelas; y de las inversiones que se hagan se formarán cuentas documentadas, que, despues de intervenidas por el Cura párroco y el maestro, serán remitidas á esta Comision superior.

5.º En el parte que den del estado de las escuelas correspondiente al trimestre que vence en 31 del mes actual de Diciembre, tendrán especial cuidado de manifestar el resultado del exámen mensual, que deben hacer los maestros segun lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento de escuelas indicando los profesores que se hayan distinguido por su celo, laboriosidad, buena conducta y por las ventajas que consigan en favor de la enseñanza.

La Comision superior espera que las locales observarán en todas sus partes las disposiciones anteriores, y todas las demás contenidas en su reglamento, las cuales tienen el noble y laudable objeto de que sus hijos y los de sus convecinos reciban una educacion fisica, moral é intelectual que contribuya

á formar hombres sanos, inteligentes y morales que puedan ser útiles á sí mismos, á sus semejantes y á su patria. La Comision repite abriga la esperanza de que no serán defraudados sus deseos en tan interesante y vital asunto para los pueblos; pero si así no sucediese se hará uso sin contemplacion de lo ordenado por la disposicion 5.ª de la Real orden ya citada de 21 de Octubre último y de los demas medios que se juzguen convenientes. Santander 10 de Diciembre de 1856.—E. P., Felipe de Ariño.—Valentin Franco, Secretario.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

SANTANDER.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
--	-----------------------------

10259.....	D. Carlos Rothbofs.
------------	---------------------

10260.....	D. José Marcelino Salazar.
------------	----------------------------

Madrid 29 de Noviembre de 1856.—V.º B.º—
El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Seccion de Justicia.

Licenciado D. Raimundo Moreno, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Hago saber al público: como demostrada y justificada por D. Claudio Cubria, Curador ad litem et ad bona, aceptado, jurado y discernido del menor Roman Cubria, hijo de D. José y Doña Bárbara Escudero, difuntos, vecinos que fueron de Puente-Viesgo, la utilidad y necesidad de vender una casa de nueva planta radicante en dicho pueblo, situada y fronteriza al camino real que llaman de Rioja, tasada por peritos inteligentes en la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta reales, he señalado á peticion de mencionado Curador, y previa intervencion del Promotor Fiscal de este partido para su venta en remate público, la casa Consistorial de espresado Puente-Viesgo, el dia diez y nueve de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, á cuyo punto podrá acudir todo aquel que quiera

interesarse en este remate público, en el que se admitirán cuantas posturas haga conforme el derecho. Dado en Villacarriedo á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Raimundo Moreno.—Por su mandado, Miguel Mazorra.

MINAS.

D. FELIPE DE ARIÑO,

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Leopoldina*, presentada en este Gobierno por D. Paulino Verniere, se ha acordado con fecha 15 de Octubre último y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Cuesta Cerezo, término de Toporias, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al N. con el Hoyo del Tiomimos, al E. con el Hoyo de Jago, al S. con cruz de Jago y al O. la Rasgada.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Diciembre de 1856.—Felipe de Ariño.

D. FELIPE DE ARIÑO,

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo nombrada *Esperanza*, presentada en este Gobierno por D. Isidro Bautista Gimenez, se ha acordado con fecha 15 de Octubre último lo siguiente sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de tres pertenencias, se halla situada en el punto denominado Cerro de Dobra, término de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega: linda por todos vientos con terreno comun.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en

el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Diciembre de 1856.—Felipe de Ariño.

D. FELIPE DE ARIÑO,

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Guipuzcoana*, presentada en este Gobierno por D. Julian Peña, se ha acordado con fecha 15 de Octubre último y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Breñizo, término de Alfoz de Lloredo, Ayuntamiento del mismo nombre: linda al N. con los cantos de María Garcia, al S. con el prado de Pedrero, al O. con la Espina y al E. con hoya alta.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Diciembre de 1856.—Felipe de Ariño.

ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Los propietarios y colonos de las mieses radicantes en el pueblo de Casar de Periedo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, han solicitado la apertura de ellas para aprovecharlas en comun por sus ganados.

En su vista he dispuesto hacerlo público, por si alguna persona se creyere con derecho á reclamar contra cualquiera de las enunciadas pretensiones, lo verifique ante mi autoridad dentro del término de ocho dias. Santander 12 de Diciembre de 1856.—Felipe de Ariño.

D. Gabriel Luis Garcia de la Cotera, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Javier Busque, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Santoña, para trasladarse á la Habana.

D. Lorenzo y Doña Dominica Seco Calderon, han solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Valdeolea, para trasladarse á la Habana.

D. Toribio de Colio, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Camaleño, para trasladarse á Montevideo.

D. Gregorio Bedoya, D. Fructuoso de Mier, Doña Josefa García, D. Miguel, D. José, Doña Juana, Manuela y Nicasia de Celis, han solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Camaleño, para trasladarse á Montevideo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 días contados desde la fecha. Santander 12 de Diciembre de 1856.—Felipe de Ariño.

Junta del camino de Laredo á Castilla.

Esta Junta celebrará el día 22 del corriente, desde las 9 de su mañana, en la casa consistorial de Colindres, el remate para el arriendo de los portazgos y arbitrios de su cargo por el año de 1857.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, según la cual las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo.

Las personas que hayan de tomar parte en ella, deberán consignar previamente como garantía en la Depositaria de la Junta la cuarta parte de la cantidad respectivamente designada, y la mitad de esta misma cantidad, si el depósito se hiciera en acciones de la empresa ó escrituras de préstamo, con el interés del cinco por ciento contra ella, pues que unas y otras se admitirán, siempre que se presenten con la correspondiente obligación de sus dueños; debiendo además acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 50 rs. cada una.

Las condiciones, aranceles y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Servirán de tipo para el arriendo las cantidades siguientes:

	Rs. vn.
Para el portazgo y arbitrios de Agüera— Montija y arbitrios de Bárcena de Espi- nosa, que se arriendan unidos.....	135000
Para el portazgo y arbitrios de Limpias...	45000
Para el portazgo de La Nestosa.....	38000
Para los arbitrios de las avenidas occiden- tales de Trasmiera.....	4500

Estas cantidades son las propuestas por la Junta á la aprobacion competente; así que, si antes del remate se hiciese por la superioridad alguna variacion, á ella habrán de conformarse los licitadores. Colindres 5 de Diciembre de 1856.—El Presidente, Eustasio de la Pedrera.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 5 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en

pública subasta del arriendo por el año de 1857 de los portazgos y arbitrios que en el mismo anuncio se refieren, se compromete á tomar á su cargo el arriendo del portazgo y arbitrios de Agüera-Montija (ó los que sean), con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Autorizado el pueblo de Islares, de este Distrito municipal, en virtud de Real orden de siete de Noviembre último, para la corta de trescientas setenta cargas de carbon tasadas á seis reales carga, existentes en una pequeña cabecera de monte bajo, perteneciente á dicho pueblo, en el sitio llamado del Bedular, que confina al Norte con castañal del mismo, Sur y Este con el monte de Cerredo y Oeste con cabecera del Pedrero, siendo su cabida sobre 650 carros próximamente, y que se compone de abedul, avellano, encina, espino y roble, he acordado rematar en pública subasta referidas leñas el Domingo cuatro de Enero próximo y diez horas de su mañana en la Sala Consistorial de esta Villa bajo mi presidencia, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que contiene el expediente. Castro-Urdiales 2 de Diciembre de 1856.—Antonio de las Casas.

El día seis de Enero próximo de diez á doce de su mañana se rematarán en el pueblo de Valle las leñas de encina, aborto, agracio y veinte troncos inútiles en los montes comunes del mismo pueblo existentes en el sitio de Hoyo Podrido, que contiene próximamente 280 carros, lindantes al N. con camino ó senda y O. Peña Alisa, valuándose en 1,680 rs., con permiso concedido por la Autoridad superior en 7 de Noviembre último. Alcaldía constitucional de Ruesga 6 de Diciembre de 1856.—José Portillo.

En los días 21 y 28 del presente mes desde las 8 á las 12 de su mañana, se arrendarán en público remate, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, los propios del mismo para el año de 1857, bajo las condiciones que estarán en la Secretaría.

En los mismos días y horas se arrendarán también en la misma forma, los arbitrios municipales sobre consumos, acordados para dicho año. Ruesga 7 de Diciembre de 1856.—José Portillo.

El día 8 de Enero próximo de la una á las tres de su tarde y en la casa consistorial del Ayuntamiento del valle de Soba, tendrá lugar la subasta de la entresaca, limpia y poda de las leñas calculadas á producir 50 cargas de carbon y 50 carros de leña, que por Real orden de 7 de Noviembre último, lo han sido concedidas al alcalde pedáneo del pueblo de Aja, en sus montes comunes denominados del Agracedal, Vallina, la Cruz y Posadero; cuyo acto tendrá efecto bajo la presidencia del que suscribe y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y hasta entonces en la Secretaría. Valle de Soba 4 de Diciembre de 1856.—Francisco de la Peña y Rozas.